AÑO XX TERUEL 23 DE FEBRERO DE 1899 NÚMERO 8

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICION

Por un año.......... 6 pesetas.
Por un semestre.. 3·25 »
Por un trimestre. 1'75 »

ANUNCIOS

Los Sres. Maestros suscriptores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN

Calle de Temprado, núm. 5.

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago núm. 9.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

SE PUBLICA LOS JUEVES

Toda la correspondencia al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscriptores las noticias que les interesen y de evacuar los encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA

LOS FONDOS DE DERECHOS PASIVOS

Entre todas las cuestiones que diariamente ocupan á la prensa de primera enseñanza, ninguna tan importante, ninguna tan trascendental como la de derechos pasivos. De ella depende el pan de las viudas y huérfanos de los maestros, producto de los ahorros de estos y de las escuelas que rigen, y en ella se funda, por consiguiente, el porvenir no sólo de los maestros ancianos, sino también de sus viudas é hijos. Mientras los fondos de derechos pasivos subsistan, asegurada queda la subsistencia de la ancianidad y amparado el desvalimiento; pero si desaparecen, el más negro porvenir se cernerá sobre las cabezas de los miembros del magisterio más necesitados de socorro. No es, pues, extraño que la prensa de primera enseñanza, casi sin excepción, la mire con preferente interés, ni debe mirar nadié mal que, salvando siempre las formas, se consagre á ella con asiduidad, aunque resultara, que ciertamente no resultará por desgracia, que se le antojaban los dedos huéspedes.

Tienen indudablemente muchos percances en la actualidad, y desde hace ya bastante tiempo, los fondos destinados á nuestros derechos pasivos, pudiendo reducirse á tres los principales, á saber: 1.° El haber empezado á funcionar tan benéfica institución sin fondos y con importantísimas obligaciones; 2.° el haber retirado el Gobierno la subvención de 125.000 pesetas con que por ley contribuía anualmente á aumentarlos, y 3.° los ocho millones de pesetas que se adeudan casi constantemente á las escuelas y maestros.

El primero no tiene ya remedio: con tiempo hubiera podido prevenirse el mal que ha resultado de haber empezado pagando jubilaciones, viudedades y orfandades á quienes con nada habían contribuido previamente para tener á ellas un derecho más positivo, más práctico, si así cabe expresarnos, que el consignado en la ley. Si al menos se hubiera sometido á los beneficiados por ella á un descuento en relación con el sacrificio que después habían de venir imponiéndose los demás maestros, el percance habría sido menor; mas ahora es ya inevitable, como no se disponga que paguen justos por pecadores. En los once años que han transcurrido desde la promulgación de dicha ley, de justicia era que se hubiesen recogido sumas considerables por descuentos á aquellos á quienes, habiéndose concedido pensio-

nes desde luego y pensiones no solamente vitalicias sino transmisibles á sus viudas é hijos, no se les obligó á compensar de algún modo tan grande beneficio. Ellos lo obtuvieron gratis y sin dificultad alguna, y ahora el que lo obtiene es ya á costas de forzosos ahorros cuya importancia va aumentando á medida que pasan los años, resultando al fin que no serán pocos los que no hayan hecho más que depositar en una especie de alcancía sus bienes para atender con ellos á las necesidades de la vejez.

El segundo puede y debe remediarse. Es de ley sancionada en Cortes que el Estado contribuya anualmente con 125.000 pesetas para aumentar aquellos, y por consiguiente, mientras la subvención se necesite las Cortes no debieron consentir que desapareciera del presupuesto de gastos. El Magisterio, por lo mismo, debe utilizar todas sus influencias individual y colectivamente para conseguir que vaya á la Caja lo que por tal concepto ha dejado de ir, ó por lo menos, para que en adelante no se prescinda de llevar á nuestros fondos pasivos tan importante sumando.

Los débitos á los maestros se pueden calcular en seis millones de pesetas por personal, que suponen un desfalco para los pasivos de 180.000 pesetas, y dos millones por material de que resulta un quebranto de 200.000 pesetas, formando un total de 380.000 pesetas que ingresaron de menos en aqualla Caja.

Supone además una buena suma lo que deja de realizarse por el 3 por 100 del sobresueldo, por ser muchas las Diputaciones que tienen descuidada ó desatendida años y años esta obligación.

Y no hay remedio; ó todas estas sumas se hacen efectivas é ingresan en Caja, ó serán inútiles cuantos cubiletes se hagan para persuadirnos de que ningún peligro corren las jubilaciones de los maestros ni las pensiones por viudedades y orfandades.

Podrá aun así suceder, y sucederá desgraciadamente, que aun todo esto no baste para salvar la situación; pero mucho la mejoraría, y además entonces ya no sería tan difícil acudir á otros medios, porque no resultarían violentos por haber disminuido mucho su importancia.

Nosotros no nos cansaremos de encarecer la necesidad que toda la clase individual y colectivamente tiene de no relegar al olvido tan importante asunto. Hay que volver sobre él un día y otro por medio de la prensa, en las juntas ó sesiones que celebren las Asociaciones del Magisterio y hasta hacerlo tema obligado en toda clase de reuniones de maestros. Á todos nos interesa por igual, y por consiguiente debemos todos consagrarle nuestros desvelos hasta librarlo en absoluto del peligro que le amenaza, que no por ser más ó menos remoto, deja de ser menos temible.

CRÓNICA DEL EXTERIOR

La protección á los niños en Francia.—Creación de médicos escolares.—Las cajas de socorros mútuos en las escuelas primarias.

Por tercera vez en el espacio de veinticinco años, ó sea desde el de 1874 hasta ahora, han puesto su atención los legisladores de la vecina república en la necesidad de amparar y proteger á los niños que sean víctimas de malos tratamientos.

No obstante el empeño puesto en la realización de obra tan filantrópica, se teme que la nueva ley dé los resultados negativos que han ofrecido las anteriores. Básase esta presunción, por otra parte harto justificada, en razones de tal índole que basta enunciarlas para comprender su fundamento. Una de ellas, y sin duda alguna la principal, consiste en que con arreglo á la ley, á quien corresponde más especialmente hacer la denuncia de toda clase de violencias y atropellos cometidos contra los niños es á los padres ó tutores, y siendo éstos culpables de tales delitos en la mayoría de los casos, ¿cabe en lo posible que ellos mismos se delaten? Otra de las razones es la poca atención que los tribunales de justicia prestan á toda denuncia hecha por persona extraña á la familia del niño abandonado ó mal tratado.

Para obviar estos inconvenientes que aseguran hoy, como ha ocurrido en otras épocas, la ineficacia de esa ley, se ha propuesto un remedio sencillísimo puesto en práctica con extraordinario éxito en los pueblos de

raza anglo-sajona. Consiste dicho remedio en la constitución de sociedades numerosas investidas de la facultad de descubrir á los culpables de esos delitos y obligarlos á comparecer ante los jueces de instrucción.

Las ventajas que ofrece este sistema son evidentes. En primer lugar salta á la vista que tratándose de colectividades compuestas de gran número de individuos, ha de ser más fácil la investigación de los hechos penales que si se confía á la diligencia de unos cuantos funcionarios. Además, siendo una entidad autorizada, y no un individuo quien denuncia, no puede existir el temor de la venganza por la parte del denunciado, que es generalmente lo que cohibe á los ciudadanos para perseguir aquellos hechos que directa é inmediatamente no les perjudican.

No obstante tales ventajas, por todos reconocidas de buen grado, la constitución de esas sociedades ha tropezado con serios obstáculos, uno de los cuales ha sido la oposición que se le ha hecho en las Cámaras francesas.

Los que rechazan esta innovación fúndanse en argumentos sobradamente idealistas.

Dicen que para conceder á esas sociedades la facultad de que se las quiere investir, sería necesario que existiera en ellas una perfecta neutralidad política y religiosa, cosa que no posee en realidad ni la administración misma, y que entrañando igual gravedad el perseguir á un individuo que el juzgarle, sería peligroso reconocerles ese derecho.

El argumento, como se ve, flaquea por su base, porque nadie ha pensado en Francia en que se den patentes de corso á esas sociedades para perseguir á quienes se les antoje, sino en que puedan mostrarse parte en las causas por malos tratos á los niños, ejerciendo las funciones propias del padre ó del tutor en el caso de que uno de éstos sean los delincuentes, pero siempre partiendo del principio de que sus acusaciones han de ir acompañadas de pruebas irrefutables. No de otra suerte se procede en Inglaterra y Norte América, donde no se abrigan los temores pueriles, originados por un individualismo exagerado, que han hecho á Francia oponerse á una medida tan provechosa.

En España tenemos también una ley de protección á los niños—la de 26 de Julio de 1878—cuya ineficacia ha quedado sobradamente comprobada en el largo periodo de tiempo que lleva rigiendo; pero en lugar de hacer nuevas tentativas, como en Francia, para llegar á perfeccionar los medios de defensa de la infancia desvalida y explotada, nuestros gobiernos se cruzan de brazos y consienten que los niños prematuramente arrancados á la influencia beneficiosa de la escuela, vayan al taller y á la fábrica á consumir sus débiles fuerzas en un trabajo rudo y que otros vaguen por las ciudades, haciendo el aprendizaje de todos los vicios y disponiéndose para llenar mañana los presidios y abastecer los lupanares.

En Francia hay quienes se oponen á que las sociedades benéficas obtengan una facultad que acaso pudieran ejercitar de una manera excesiva. Aquí no entramos en tales discusiones, pero cuando vemos que una colectividad cualquiera trata de perseguir la corrupción de menores, las ofensas á la moral pública, etc., etc., como sucedió con la escarmentada *Asociación de Padres de Familia*, de Madrid, los tribunales de justicia con la imposición de costas en los juicios y los periódicos con les armas irresistibles del ridículo, nos encargamos de convertir á los Quijotes en prosaicos y rutinarios Sanchos.

Por lo que toca á la nación vecina, creemos que es un error hacer nuevas leyes, si no se disponen á la vez los medios para que ellas surtan el debido efecto. Si se quiere lograr de una manera completa el fin que persigue esa ley protectora de los niños, es indispensable que las sociedades benéficas presten su valioso concurso, que las autoridades den oído á sus indicaciones y apoyen, en cuanto tuvieren de justo, sus denuncias y que los maestros no se consideren ajenos á una obra que si en rigor no es pedagógica, tiene gran importancia bajo el punto de vista social.

***

La creación de médicos escolares va tomando bastante incremento en las naciones europeas donde se presta más atención y se estudian con mayor interés los problemas educativos.

Alemania, cuyos adelantos en todo lo que se refiere á la escuela primaria, son innegables, ha visto demostradas las ventajas que ofrece el establecimiento de médicos encargados de la inspección facultativa de los alumnos, por medio del ensayo realizado en las escuelas de Wiesbaden y Konisberg, siendo esto motivo suficiente para que el gobierno imperial se haya dirigido á las demás provincias, excitándolas á plantear un servicio tan importante.

La misión de esos médicos, dotados con la gratificación de 600 marcos anuales, es la de examinar á los niños cuando verifican su ingreso en la escuela, reconocerles periódicamente, así como las condiciones higiénicas

de los edificios donde aquéllas se hallan instaladas, y dar consejos á los maestros.

El ministerio de Instrucción y Cultos de Noruega también ha dado instrucciones y en ese mismo sentido, señalando los deberes de los médicos escolares como consejeros de las personas que dirigen la enseñanza, y como inspectores de la salud de los alumnos y de las condiciones de las clases, y ordenando que los resultados que esta nueva institución ofrezca, se reunan en una Memoria anual.

El Japón, que ya hoy figura con justicia al nivel de los pueblos más civilizados, acaba de implantar esta reforma, cuyos frutos no han de tardar en cosecharse.

Nuestro país debería entrar por tan provechosa senda, creando el servicio médico-escolar á lo menos en las capitales de provincia, desde donde podría extenderse á los pueblos de mayor vecindario y más adelante á los más reducidos. Aquí no hacemos absolutamente nada en favor de la higiene de la escuela, y es preciso reparar una falta que nos coloca en la categoría de los pueblos semi-salvajes.

***

En 1881 estableció en Francia Mr. Cavé una sociedad, la primera en su género en aquel país, la cual era á la vez caja de ahorros escolar y de socorros mútuos.

El éxito de esta institución ha sido tan formidable, que ya llegan á 600 las poblaciones donde existen tales cajas, ascendiendo á 150.000 niños los que en ellas figuran como socios.

La caja de ahorros es conocida en España, á pesar de que son muy raras las escuelas donde funciona, pero la fundación de Mr. Cavé tiene sobre ella una ventaja grandísima cual es la de habituar al niño desde pequeño á dar su parte, no con la mira interesada que aquélla implica, sino en beneficio de sus compañeros. Además esto crea el amor á la asociación, base fecunda de bienestar para los individuos y de grandeza para los pueblos que la ejercitan.

Como se ve, el valor educativo de estas cajas mixtas es mayor que las de ahorro escolar, las cuales deberían ser sustituidas por aquellas en los establecimientos donde vienen funcionando.

X.

(El Magisterio Aragonés.)

ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Sección de Aliaga.

ACTA

Acuerdos tomados en la sesión del dia 13.

1.° El ingreso en la Asociación de Don Manuel Feced, maestro de Camarillas; Don Gregorio Valero, de Allepúz, y D.ª Gregoria Martí, de Jarque. 2.° La conveniencia de que D. Ambrosio Pascual sea el representante de la Sección ante la Junta Directiva de la Asociación provincial, abonándole del fondo comun 35 pesetas por cada viaje que haga á Teruel con dicho objeto. 3.° Tomar á cargo de la Asociación, é irlas satisfaciendo á medida que sus fondos lo permitan, las 150 pesetas que al socio D. José Gonzalvo, maestro de Palomar, le ha costado la defensa en una causa injusta que tuvo origen en el desempeño de la profesión. 4.° Que se someta á la deliberación de la Junta Directiva de la Asociación provincial el asunto relativo al Montepío provincial, é igualmente el de la fundación de un periódico profesional, ó subvención al que hoy se publica, como órgano exclusivo de las Asociaciones de partido, remitiendo al efecto el sucinto plan presentado por uno de los socios. Al propio tiempo significar nuestro reconocimiento al Sr. Director de LA UNIÓN por el favor de insertar en dicha revista nuestras convocatorias y acuerdos. 5.° Nombrar una Comisión formada por los tres socios D. Ricardo Pérez, Don Juan Antonio Conejero y D. Francisco Pérez, para que, á la mayor brevedad, redacten un proyecto de provisión de escuelas y lo sometan á la aprobación de la Asociación, sin cuyo requisito no tendrá efecto alguno en cuanto á ser aspiración de todos los socios de esta Sección de partido. 6.° En vista de los grandes inconvenientes que ofrece y de los no pequeños gastos que ocasiona el celebrar las sesiones generales en Aliaga, no obstante ser el punto más céntrico de los pueblos de la Sección, quedan desde ahora suprimidas las reuniones en dicha villa, y en su lugar las celebrarán separadamente cada uno de los grupos, levantando actas de estos acuerdos parciales y remitiéndolos en el término de ocho días al Sr. Presidente de la Asociación, quien, juntamente con el Secretario de la misma, hará el resumen de todas ellas, y ambos redactarán la que ha de ser ejecutiva con arreglo al criterio de la

mayoría de los autorizantes, cuando los acuerdos no se hayan tomado por unanimidad. También podrán tomarse acuerdos consignando cada socio su opinión en las cartas ó circulares que al efecto les dirigirá el Secretario de la Asociación. 7.° Admitir como de gran utilidad los paseos escoleres; pero no hacer gestión alguna para conseguir su implantación hasta que sean conocidos los resultados de las hechas por la comisión que los ha solicitado de la Junta provincial; respecto de los museos que, si es posible, se instale uno en el pueblo más céntrico de la Sección, quedando nombrada una Comisión compuesta de D. Dionisio Moreno, D. Manuel Feced y D. Gregorio Valero, para que estudien el asunto y recojan en los términos municipales del partido cuantos ejemplares puedan de los objetos más curiosos que ofrezca la naturaleza, hierbas espontáneas, plantas cultivadas, etc., etc., objetos de arte, etc. 8.° Contestar al Cuestionario de la prensa profesional de Madrid en la forma siguiente: Es conveniente y equitativo exigir á todos los jubilados y pensionistas el importe del 3 por 100 de los sueldos que disfrutaron por los años de diferencia entre los que descontaron y los que se les computaron para la clasificación; y el hacer este descuento de su haber pasivo. (b) A los interinos de escuelas incompletas que en la actualidad no tienen descuento, debe imponérseles un 10 por 100. (c) No debe haber distinción entre jubilados de pueblos que llevan al corriente los pagos de primera enseñanza y de los que no los satisfacen con puntualidad, prevaleciendo el mismo criterio respecto del aumento gradual de sueldo. (d) Claro está que es conveniente que el Gobierno abone la subvención; pero sin que esto le dé derecho á intervenir en los asuntos de nuestro Montepío. (e) No debe formar parte de la Junta Central ninguna persona ajena al magisterio, y todos sus individuos deben ser elegidos por sufragio y renovables, hasta el exministro que la presida. (f) No conviene que cobren dietas los vocales que residan en Madrid, y á los de provincias sólo debe abonárseles los gastos que sus cargos les originen, siendo de su cuenta el pago de los sustitutos. (g) El vocal que retrase el despacho de los expedientes, debe perder sus derechos al percibo de todo sueldo, indemnizar al interesado y pagar una multa igual á esta indemnización. (h) Una de las cosas más convenientes para desvanecer toda alarma ó poner de manifiesto la bancarrota del Montepío, sería el publicar las actas de todas las sesiones, servicios, clasificaciones, movimiento mensual de fondos y memorias. (i) Las Juntas Directivas de las Asociaciones provinciales deben tener intervención en los asuntos de fondos pasivos ante las Juntas provinciales. (j) Deben ser simultáneos los expedientes de jubilación y clasificación, permaneciendo el maestro al frente de la escuela hasta que ambos causen efecto, si el interesado está conforme con la clasificación que se le haga. (k) Inmediatamente debe suprimirse la jubilación por imposibilidad física, concediendo la sustitución y computando al sustituido sus años de servicios y los de la sustitución, pagando el mismo descuento que antes de sustituirse. (l) Si se suprime la devolución de los descuentos, las viudas y huérfanos percibirán una pensión proporcionada al sueldo y años de servicios del maestro ó auxiliar fallecido. (ll) Los documentos que se exijan para la jubilación y clasificación han de ser siempre originales, revisados por las Juntas provinciales y directivas de Asociaciones provinciales de Maestros, antes de mandarlos á la Central. (m) Sí sería conveniente, al menos por partidos, que llevase la Junta Central la contabilidad de las escuelas, auxiliada dicha Junta por los respectivos habilitados. (n) Debe aumentarse un oficial de derechos pasivos en cada Junta provincial para todos los servicios de que tenga necesidad la Junta Central, y este funcionario debe ser maestro y elegido por los maestros de la provincia. (ñ) Los empleados á que se refiere el número 15 deben estar investidos con el carácter y atribuciones de delegados de apremio contra los Ayuntamientos, con derecho á intervenir los fondos municipales y exigir las responsabilidades á que se diese lugar, no percibiendo más sueldo que el que les produzcan estos servicios. (o) Deben conservarse las Cajas provinciales; pero exigiendo mayores garantías á los Cajeros y en metálico: todos los fondos sobrantes deben ingresar en la Caja Central de derechos pasivos, si en el término de seis meses no los reclaman los que á ellos tengan derecho. (p) Todos los habilitados deben pertenecer al magisterio, dejando á libre elección de los maestros el exigir otras condiciones; mas el habilitado que al terminar el año económico, ó el periodo de ampliación, no presente las cuentas, quedará de hecho destituido, procediéndose á nueva elección sin más que comunicarlo al interesado y á la Junta provincial. (q) De la fé de vida de un jubilado deben ser responsables el maestro del pueblo en que haya de expedirse y el habilitado de dicho maestro jubilado. (r) Todo el que falsifique un documento refe-

rente á fondos pasivos, quedará privado de todo su derecho á percibirlos. (s) Conveniente y equitativo será dar mayor protección á los huérfanos imposibilitados, así como reducir el tiempo de las huérfanas útiles para el trabajo. (t) No conviene imponer mayor gravamen al material de las escuélas, mientras no se aumente esta consignación. (v) Apurados todos los recursos, no hay más remedio que acceder á que se aumente el descuento del personal. (x) Ningún jubilado podrá disfrutar más de 1.500 pesetas de haber de fondos pasivos del magisterio. (y) Conviene suprimir las plazas de empleados de la Junta Central que no sean absolutamente precisas. (z) Deben depurarse todos los abusos que se denuncien y exigir responsabilidades.

P. A. D. P. el Secretario de la Asociación, Antonio Anechina.

Seccion de noticias

D. General Forniés ha sido nombrado Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública en concepto de Diputado de la Comisión Permanente.

Mucho lo celebramos, porque así tendrá ocasión de convencerse de que hay pedagogos hasta dentro de nuestra provincia, aunque es entre las de España una de las que peor retribuyen el penosísimo trabajo del maestro.

—=—

Ha tomado posesión del Ministerio de Fomento el Sr. Romero Girón, último Ministro de Ultramar. Dada la posición transitoria y contingente del actual Ministerio, no creemos que se haga nada trascendental en dicho centro hasta después de algún tiempo, cuando se deslinden los campos en uno ú otro sentido.

—=—

D.ª Cármen Todela y Madrigal, Maestra de la Escuela del segundo distrito de Palencia, solicita la revisión del expediente de concurso á Escuelas de 1.650 pesetas anunciado en Septiembre último, y del cual se le excluyó por no haber disfrutado sueldo de igual categoría. En el concurso de ascenso de 1897, cuya propuesta se publicó en la *Gaceta* de 18 de Julio, resultó excluida por razón contraria á la que en la actual motiva su exclusión, es decir, por reconocérsele sueldo legal de 1.650 pesetas. La Dirección debe estudiar estas contradicciones y decidir en justicia.

—=—

A tenor de lo dispuesto en virtud de las reformas escolares del Sr. Gamazo, algunas Juntas han presentado las propuestas para que entre ellas se elijan los nuevos funcionarios.

No tenemos fe en la viabilidad de los proyectos citados, y menos en lo que se refiere á Inspección de Escuelas; creemos que lo mejor sería instalar centros de Inspección provincial, dotándolos de manera que pudiesen funcionar con holgura; todo lo demás, si llega á ensayarse, constituiría, á pesar de las buenas intenciones de todos, una nueva perturbación en tan útil servicio.

—=—

La Real Academia ha emitido sobre la obra de D. Rufino Blanco, titulada *Arte de la Lectura*, un dictamen altamente satisfactorio, no solamente para el distinguido autor de tan apreciable obra, sino para todos los que consideramos al distinguido Regente de la Escuela Práctica Normal Central como uno de los Maestros que mejor honran á la clase con sus producciones selectas y adecuadas; tenemos especial complacencia en unir nuestro pláceme al que la prensa profesional tributa á nuestro distinguido amigo.

—=—

Dice el conocido crítico y distinguido catedrático D. Leopoldo Alas, que invertiría casi todo el presupuesto en el Ministerio de Fomento; un dineral en Agricultura, otro en Industria, otro en Obras públicas... y *dos dinerales* en Instrucción pública.

—=—

Varios Maestros y Maestras auxiliares de las Escuelas públicas de España, han acordado dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en atenta y razonada solicitud, suplicándole que les conceda los siguientes derechos:

1.º Casa-habitación y retribuciones.

2.º El sueldo inmediato inferior al de los Maestros primeros de la Escuela en que sir-

van, expidiéndoseles el correspondiente título administrativo; y

3.º Preferencia para ascender á las plazas que ocupan los Maestros primeros, cuando aquellas vaquen.

—=—

Las certificaciones facultativas que los médicos extiendan en lo sucesivo para acreditar la enfermedad de los Maestros de primera enseñanza cuando hayan de solicitar licencia por enfermos, cuando incoen expediente para que se les declare en el primer periodo de observación, ó cuando se hayan de jubilar por causa de imposibilidad física, además de ir extendidas en papel de dos pesetas, como dispone la ley del Timbre y de satisfacer ochenta céntimos en sellos de impuesto de Guerra, llevarán adherido un sello de tres pesetas establecido por el artículo 72 del Real decreto de 12 de Abril último que han hecho obligatorio los colegios de médicos en todas las regiones de España.

Será este nuevo impuesto una nueva gabela que habrán de satisfacer bastantes Maestros.

—=—

En las escuelas superiores de Eisenach, población de la Turingia (Alemania), y particularmente en las escuelas superiores de niñas, se ha resuelto, con dictamen médico, que la clase sea solamente matutina, dejando libres por la tarde á los alumnos.

Los resultados obtenidos hasta ahora son satisfactorios. El trabajo escolar luce más, el estado de salud de los niños es mejor; y éstos están muy contentos con la innovación.

Los resultados son lógicos, pues todos sabemos que el trabajo de la tarde en las escuelas es de ordinario poco provechoso.

Veremos cuándo en España hay alguien capaz de pensar en este asunto.

—=—

En virtud de los últimos ejercicios de oposición á escuelas elementales de niños celebrados en Valencia han sido propuestos para escuela los señores siguientes:

El número 1, D. José Ramón Palmí, eligió la plaza de auxiliar de la escuela de niños de la Beneficencia de Murcia.—El 2, D. Antonio Iniesta, la escuela de Alpera.—El 3, D. Eliseo Villanueva, la auxiliaría de la Beneficencia de Alicante.—El 4, D. Ricardo Villar y el 5, D. Julio Segura, las dos de Castellón.—Y el 6, D. Emilio Peiro, la auxiliaría de la superior de Alcira.

El del número 7, D. Joaquín Ramos la escuela de Paterna (Albacete).—El 8, D. Antonio de la Cruz, la de Mahora.—El 9, D. Carlos Rodao, la de Poliñá.—El 10, D. Lot Luis Gullón, la de Portman.—El 11, D. Francisco Jornet, la de Sedavi.—El 12, D. José María Carrión, la de Lorcha.—El 13, D. José Sanchis, no pudo elegir, por estar ya adjudicadas las únicas que solicitaba.—El 14, D. José Conde, la escuela de Viveros.—El 15, don Rigoberto Belda, la de Guadasuar.—El 16, D. José Fábregas, la de Escombreras.—El 17, D. Andrés Díaz, la de Cuatretonda.—El 18, D. Esteban Sánchez, la de Villafranca del Cid.—El 19, D. Manuel López, la de Serra.—El 20, D. Vicente Alfonfo, la de Adzaneta.—El 21, Lisardo Pérez, la de Castellfort.—El 22, D. Ligorio L. Zaragozá, la de Tous.—El 23, D. Juan Bautista Arámbul, renunció el derecho que tenía á elegir escuela.—El 24, D. Camilo Condel, eligió la de Jorquera.—El 25, D. Alberto Combronero, la de Finestrat.—El 26, D. Ramón Llopis, la de Vistabella.—El 27, D. Manuel Pérez, la de Jalance.—El 28, D. Adolfo Sáez, la de Cortes de Arenoso.—El 29, D. Casto Julio Nebot, la de Polop.—El 30, D. Juan Bautista Puchal, la de Redován.—El 31, D. Francisco Gómez, la de Dolores.—El 32, D. Ricardo Díaz de Rábago, no pudo elegir, por no solicitar más que las auxiliarías.—El 33, D. Emilio A. Monserrat, eligió la escula de Alfar del Pí.—El 34, D. Juan Bautista Buígues, la de Vall de Laguar.—El 35, D. Francisco Sale, la de Benimantell.—El 36, D. José R. Peyró, la de Letur.—El 37, D. José García San Andrés, la de Cofrentes.—El 38, D. Emilio Fallana, la de Granja de Rocamora.—El 39, don Vicente Valdecantos, la de Montichelvo.—El 40, D. Francisco Valls, la de Venta del Moro.—El 41, D. Romualdo Modesto Torrente, la de Ontur.—El 42, D. Francisco Navarro Soriano, la de Albatana.—El 43, D. Nicolás Aguilar, la de Casas Bajas.—El 44, D. José María López, la de Dos-Aguas.—Y el 45 don Agustín Nogués Sardá, que acepto por autorización la de Carcelén, última de las vacantes.

A todos nuestra enhorabuena.

—=—

Han aceptado el cargo de jueces de los tribunales para las próximas oposiciones que han de celebrarse en este distrito universitario D. Juan Pérez Ovejas, D. Enrique Marzo, D. Casimiro López, D. Guillermo Fatás, don Rogerio Rivas, D. Marcelino Cruceño, don Antonio Andrés del Villar, D. Eugenio Te-

jero, D. José Azuara y D.ª Francisca Carnicer.

La ilustrada Directora de esta Escuela Normal, es también de los que lo han renunciado.

—=—

En la sesión celebrada ayer por la Junta de Instrucción pública de esta provincia, se acordó anunciar la plaza de Cajero, vacante por dimisión del probo é inteligente funcionario D. Martín Calvo, conviniéndose en exigir para poder desempeñarla una fianza en dinero ó valores de 40.000 pesetas, ó de 60.000 pesetas en fincas á satisfacción de la Junta.

—=—

Se ha hecho cargo del Negociado de Escuelas Normales D. Ricardo Medina Vítores, por haber sido trasladado al de Comercio don Eduardo Cortázar, que le venía desempeñando.

—=—

«Con grande actividad se están llevando á cabo en el Negociado de Escuelas Normales los trabajos para la confección de los presupuestos de las mismas, con arreglo al nuevo plan del Sr. Gamazo.»

¿Pues no decían que iba á derogarse?

—=—

Han sido nombrados en virtud de resultas de concurso de Julio de 1897, Maestra de Miralsot (Huesca), D.ª Encarnación Labad, y del de Enero de 1898, D. Santiago Martínez, para Araguas del Puesto, D. Rafael Montes, de Bonanza, D.ª María Salinas, de Fantova, y D.ª María Antonia Benedé, de Caseras (Huesca).

—=—

Cortamos de un colega de Cataluña:

«Según la prensa profesional, llueven que es una bendición en el Ministerio de Fomente las instancias de maestros solicitando inspecciones de primera enseñanza.

»Como que no es nada eso de pasar de un salto desde 825 ó 1.100 pesetas anuales de dotación, si es que se pagan, á 3.500 pesetillas de sueldo y á tocateja, y de la ingrata labor de la escuela al cómodo trabajo de la inspección.

»Y más ahora que se ha declarado inamovibles á los inspectores.»

Sin embargo, no es todo oro lo que reluce, que también las inspecciones tienen y bastante de *doublé*.

—=—

Bajo el epígrafe *La Instrucción pública*, ha publicado el *Heraldo de Madrid* una serie de artículos suscritos por el ex-director general de Instrucción pública Sr. Vincenti, cuyos principales párrafos ó conclusiones, relativas á enseñanza primaria, pueden reducirse á los siguientes:

1.º «Incorporación al Estado de la enseñanza primaria, si ha de ser efectiva.

2.º Reforma de la escala de sueldos de los maestros.

3.º Necesidad de que todos los maestros procedan de las Normales.

4.º Reforma de las Normales disminuyendo su número, bajo la base de ampliación de sus estudios.

5.º Inspección escolar directa, técnica y enérgica.

6.º Ley de higiene escolar.

7.º Ampliación de los estudios en las escuelas primarias superiores.

Y 8.º Cursos de adultos, lecturas populares en dichas escuelas.»

—=—

La Junta provincial de Tarragona ha comunicado á la Superioridad que están vacantes, y pertenecen al turno de oposición, las Escuelas de 825 pesetas de Prades (niños), Miravet y Torredembarra (niñas), y Batea y Santa Coloma de Queralt (párvulos), que no fueron incluídas en la relación de vacantes remitida.

—=—

Dice *El Magisterio Aragonés*:

«Los delegados que en los pueblos de la provincia han gestionado el pago de los atrasos de enseñanza han dirigido al Sr. Gobernador una instancia solicitando el abono de dietas devengadas. Dicha instancia ha sido favorablemente resuelta por el Sr. Gobernador.

Sin que pretendamos mortificar á nadie, creemos que no deben devengarse las dietas correspondientes á los pueblos que nada ingresaron á pesar de la *enérgica* visita de los delegados.

IMP. DE ZARZOSO.